



## ACTA DE FISCALIZACIÓN

En la comuna de ANDACOLLO, provincia de ELQUI, región de COQUIMBO, con fecha 10-jun.-2022, siendo las 14:19 y en virtud de las disposiciones y atribuciones conferidas por el Decreto Supremo N° 72, de 1985, cuyo texto refundido, coordinado y sistematizado fue fijado mediante el artículo quinto del Decreto Supremo N° 132, de 2002 y modificado por el Decreto Supremo N° 34, de 2012, todos del Ministerio de Minería; por el Decreto Supremo N° 248, de 2007, del Ministerio de Minería, "Reglamento para la Aprobación de Proyectos de Diseño, Construcción, Operación y Cierre de los Depósitos de Relaves"; y por el Decreto Ley N° 3.525, de 1980, que "Crea el Servicio Nacional de Geología y Minería", se constituyen el/los funcionario/s Inspector/es de la Dirección Regional de DIRECCION REGIONAL LA SERENA del Servicio Nacional de Geología y Minería (SERNAGEOMIN), señor/a FELIPE SAAVEDRA CARVAJAL a efectos de proceder a la inspección/verificación de la faena minera y sus instalaciones.

### 1.- Antecedentes

Empresa	CIA MRA. TECK CARMEN DE ANDACOLLO		
Faena	FAENA ANDACOLLO COBRE		
R.U.T. Empresa	78126110-6	Producción [tmp]	1506484 mineral anual 4322 toneladas de concentrados de cobre
Recurso Principal	COBRE	Dotación Mandante [pers]	573
Estado Faena	Operativa	Dotación Contratista [pers]	533
N° Libro SNGM	537-9 (pág 30)		

Rep. Legal	MANUEL NOVOA VILLEGAS		
C.I.	9516897-3	Domicilio	CAMINO CHEPIQUILLA S/N, ANDACOLLO
Teléfono	2246445700	Email	manuel.nova@teck.com

### 2.- Instalaciones Inspeccionadas

Instalación	Coord. Norte	Coord. Este	Cota
MINA CARMEN DE ANDACOLLO	6652320	298592	1000



La/s inspección/es que con esta fecha se realiza/n, corresponde a una de carácter Programada, consistiendo en programa anual 2022, visita de inspección de tronaduras de la faena minera Andacollo Cobre, según lo establece el Plan de Descontaminación Atmosférica para la localidad de Andacollo y sectores aledaños (PDA), de acuerdo a compromisos ambientales adquiridos por la Cia. Minera Teck Carmen de Andacollo.

Se procede a inspeccionar la tronadura programada de fecha 10 de junio de 2022, programada en el siguiente sector:

- Fase 5, Banco 810, Mallas 17C-21B (71 pozos).
- Fase 5, Banco 810, Mallas Precorte (30 pozos).
- Fase 6, Banco 960, Mallas 4D (67 pozos).
- Fase 7, Banco 1070, Mallas 5B (120 pozos)

Tras la inspección se constató lo siguiente:

Se evidenció correo electrónico "Teck Informa Rango de Horario Para Tronadura" del día anterior (09 de junio de 2022) entregando información sobre la programación de la tronadura a la Municipalidad y Comunidad de Andacollo, además de los correos "Teck Informa Hora de Tronadura", del mismo día de la tronadura (10 de junio de 2022), informando el inicio del monitoreo de las condiciones de velocidad y dirección del viento para realizar la tronadura e indicando el rango de horario establecido.

Monitoreo de las estaciones y globos:

#### FASE 5

- 1.- Las 10 estaciones se encontraban dentro de los parámetros aceptables para la tronadura, es decir, dentro de los rangos establecidos (velocidad  $>0,5$  m/s y dirección entre  $310^\circ$  y  $70^\circ$ ).
- 2.- La cola del globo aerostático "El Toro" se encontraba apuntando hacia el sur, al igual que la hélice del globo "Chepiquilla".
- 3.- La tronadura se llevó a cabo sin inconvenientes a las 13:25 hrs.





4.- La pluma de polvo se dirigió, en dirección sur, hacia el fondo de la mina disipándose en dicho lugar.

#### FASE 6

1.- Las 10 estaciones se encontraban dentro de los parámetros aceptables para la tronadura, es decir, dentro de los rangos establecidos (velocidad  $>0,5$  m/s y dirección entre  $310^\circ$  y  $70^\circ$ ).

2.- La cola del globo aerostático "El Toro" se encontraba apuntando hacia el sur, al igual que la hélice del globo "Chepiquilla".

3.- La tronadura se llevó a cabo sin inconvenientes a las 13:31 hrs.

4.- La pluma de polvo se dirigió, en dirección sur, hacia el fondo de la mina disipándose en dicho lugar.

#### FASE 7

1.- Las 10 estaciones se encontraban dentro de los parámetros aceptables para la tronadura, es decir, dentro de los rangos establecidos (velocidad  $>0,5$  m/s y dirección entre  $310^\circ$  y  $70^\circ$ ).

2.- La cola del globo aerostático "El Toro" se encontraba apuntando hacia el sur, al igual que la hélice del globo "Chepiquilla".

3.- La tronadura se llevó a cabo sin inconvenientes a las 13:46 hrs.

4.- La pluma de polvo se dirigió, en dirección sur, hacia el sector del depósito de relaves.

### 3.- Contratistas Inspeccionados

No se inspeccionó contratistas.

### 4.- Seguimiento Cumplimiento Medidas Correctivas

Con ocasión del seguimiento al cumplimiento de las medidas correctivas dejadas en fiscalización/es anterior/es (13/04/2022, 01/04/2022, 24/02/2022, 14/04/2022), tras la visita en terreno se constató lo siguiente:

No se verificó el cumplimiento de las medidas correctivas que puedan estar pendientes, debido a que la visita de inspección es puntual del PDA.



## 5.- Hallazgos

A continuación se detallan los hallazgos de la inspección, con sus respectivas medidas correctivas:

No se detectaron Hallazgos durante esta visita.

## 6.- Observaciones Empresa

No hay observaciones por parte de la empresa.

### Observaciones a la Empresa

No hay observaciones para la empresa.

## 7.- Solicitud de Antecedentes Adicionales

Se solicita a la empresa enviar al Servicio lo siguiente:

- 1) Registro de las estaciones de monitoreo de ruido y vibraciones de las tronaduras efectuadas el día de hoy.
- 2) Registro de la medición de gases de las tronaduras correspondientes.

## 8.- Firmas

En este acto se informa a la Empresa Minera Mandante que dentro del plazo de 5 días hábiles, a contar de esta fecha, puede presentar por escrito los descargos, alegaciones, defensas u otros antecedentes que estime pertinente en la Dirección Regional correspondiente del Servicio Nacional de Geología y Minería.



La Empresa Minera Mandante, deberá responder al Servicio del cumplimiento de las medidas correctivas originadas a raíz de esta inspección, las que deberán ser ejecutadas en los plazos estipulados e informadas por medio del sistema SIMIN 2.0 desarrollado por el Servicio, o bien por medio de carta dirigida al Director Regional Sr. MAX AGUIRRE ROJAS, ubicado en ALMAGRO 402 , debiendo acompañar los respaldos que acrediten dicho cumplimiento, sea por medios impresos o digitales, de acuerdo al artículo 17 del Reglamento de Seguridad Minera.



La Empresa Minera Mandante y sus Empresas Contratistas (si existiesen), deberán dar cabal cumplimiento en todos y cada uno de los artículos que les son aplicables de los Reglamentos individualizados al inicio de esta Acta.

La constatación de contravenciones a los citados Reglamentos, facultarán al Servicio Nacional de Geología y Minería para la aplicación de las sanciones a que haya lugar.

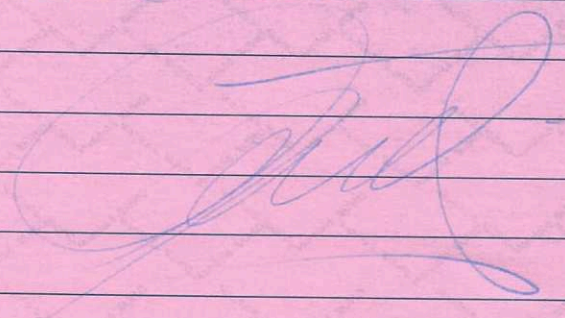
Si transcurrido el plazo otorgado para el cumplimiento de las medidas correctivas dejadas por el Servicio, ellas no han sido debidamente efectuadas, la empresa minera incurrirá en reincidencia, sancionable de conformidad a lo dispuesto en los artículos 590 a 592 del Reglamento de Seguridad Minera.

Nombre y Apellido	Organización/Sernageomin	Cargo	Firma
FELIPE SAAVEDRA CARVAJAL	Sernageomin	INGENIERO SEGURIDAD MINERA	
MANUEL ROJAS VEGA	CIA. MINERA. TECK CARMEN DE ANDACOLLO	COORDINADOR DE MEDIO AMBIENTE	



10/06/22

Con esta fecha se realiza inspección a la fauna por motivo de PDA, de dicho acto se adjunta el Acta de fiscalización.



Felipe Saavedra C.  
Sernageomin